



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/ 3
8 abril 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Primer período de sesiones, Kingston, Jamaica
15 de marzo a 8 de abril de 1983

DECLARACION DEL

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA COMISION PREPARATORIA

Tras haber celebrado consultas muy detalladas con todos los grupos regionales, puedo manifestar que la Comisión Preparatoria está en situación de elegir a su Presidente por aclamación y de respaldar simultáneamente una declaración de entendimiento por consenso sobre la estructura de la Comisión Preparatoria, la composición de su Mesa y de las mesas de todos sus órganos, la asignación de funciones a sus órganos, la distribución de puestos específicos en las mesas y la adopción de decisiones. Esa declaración de entendimiento por consenso constituirá el marco básico dentro del cual la Comisión Preparatoria aprobará su reglamento y organizará sus trabajos.

Queda entendido que el desarrollo ulterior de ese marco básico será el primer tema del programa de la continuación del período de sesiones de la Comisión Preparatoria y que la labor sustantiva no comenzará hasta que esas cuestiones se hayan resuelto por consenso. Queda entendido también que el desarrollo de ese marco básico deberá completarse antes de que finalice la segunda semana de la continuación del período de sesiones.

Declaración de entendimiento por consenso

La declaración de entendimiento por consenso antes mencionada es la siguiente:

1. La estructura de la Comisión Preparatoria consistirá en un Pleno, como órgano principal, y comisiones especiales con la misma jerarquía. La participación en las comisiones especiales estará abierta a todos los signatarios, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución I. Las comisiones especiales informarán al Pleno.

2. Las comisiones especiales y el Pleno se ocuparán, en la forma en que se les asignen, de las siguientes cuestiones:

1) Las normas, reglamentos y procedimientos relativos a cuestiones administrativas, financieras y presupuestarias referentes a los diversos órganos de la Autoridad (apartado g) del párrafo 5 de la resolución I).

2) Las medidas necesarias para que la Empresa comience cuanto antes a funcionar de manera efectiva (párrafo 8 de la resolución I).

3) Los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona (apartado i) del párrafo 5 y párrafo 9 de la resolución I).

4) Las normas, reglamentos y procedimientos para la exploración y la explotación de la Zona (Anexo III y otras disposiciones conexas de la Convención).

5) La aplicación de la resolución II, que rige las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos.

6) Las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (párrafo 10 de la resolución I).

3. Además de las cuestiones que se le asignen expresamente, el Pleno se ocupará también de cualesquiera otras funciones residuales no asignadas expresamente. El Pleno se ocupará asimismo del examen y la aprobación de los informes de las comisiones especiales.

4. Al aprobar su reglamento tal como se prevé en el párrafo 4 de la resolución I, la Comisión Preparatoria se asegurará de que todas las decisiones que en la Convención requieran consenso, incluidas las decisiones que requieran consenso con arreglo al apartado e) del párrafo 2 del artículo 160, a los artículos 161 y 162 y al párrafo 3 del artículo 11 del Anexo IV, requerirán también consenso en la Comisión Preparatoria. No se excluye la posibilidad de que la Comisión Preparatoria resuelva que otras cuestiones de fondo se decidan también por consenso.

5. La Comisión Preparatoria aprobará por consenso las normas y procedimientos para la aplicación de la resolución II y la creación de mecanismos adecuados para administrar el régimen de protección a los primeros inversionistas.

6. Las mesas de todos los órganos de la Comisión Preparatoria se establecerán teniendo debidamente en cuenta la práctica seguida en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como la necesidad de que cada uno de los grupos regionales esté representado en las mesas de todos los órganos de la Comisión Preparatoria al menos por un miembro. La Mesa de la Comisión estará integrada por el Presidente de la Comisión Preparatoria, los demás miembros de la mesa del Pleno y todos los miembros de las mesas de las comisiones especiales, elegidos sobre la base de una representación geográfica equitativa.

7. Asimismo, queda entendido que la presente declaración de entendimiento por consenso no afectará a la asignación de funciones a los distintos órganos de la Comisión Preparatoria, ni a la distribución de los puestos específicos de las mesas del Pleno y de las comisiones especiales; esas cuestiones serán objeto de negociación y de acuerdo entre todos los grupos regionales, tomando en consideración las opiniones expresadas sobre ellas por todos los grupos regionales.